



RAD. 2022-00123 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla 2 de diciembre de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por HAYDER NAJER YEPEZ JIMENEZ contra PORVENIR S.A. y MEDIMAS, informándole que el término legal para subsanarla se encuentra vencido, sin que la parte actora hiciera uso de él.

Se advierte que la demanda, y anexos se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
El secretario.



RADICACION: 08001310500920220012300  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: HAYDER NAJER YEPEZ JIMENEZ  
DEMANDADOS: PORVENIR S.A. y MEDIMAS

Barranquilla, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó las falencias anotadas por el Despacho, es decir, no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2022, en el cual se dispuso:

*“1. Devolver la presente demanda, por el término de cinco (5) días, para que el demandante subsane lo anotado en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo.  
2. Advertir a la parte demandante que debe remitir el escrito de subsanación de la demanda a la demandada y al juzgado de manera simultánea, so pena de rechazo”.*

Al pasar revista nuevamente a la demanda, precisa el Despacho que, la parte actora dejó vencer el término señalado para subsanar. En consecuencia, deviene imperioso el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

1 RECHAZAR la presente demanda seguida por HAYDER NAJER YEPEZ JIMENEZ contra PORVENIR S.A. y MEDIMAS al no haber sido subsanada.

2. EJECUTORIADO este auto, ARCHÍVESE el expediente, sin necesidad de desglose, pues, la demanda fue presentada en forma digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.